

ADMINISTRACIÓN LOCAL

942/24

AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA**ANUNCIO**

Dña. Nuria Rodríguez Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Balanegra (Almería),

HAGO SABER.- Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de 9 de febrero de 2024 de aprobación provisional de la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE BALANEGRA**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Entrada en vigor:

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa de del servicio de alcantarillado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra, siguiendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación. Al ser una modificación parcial de la Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes. El devengo de las nuevas cuotas y su liquidación se regirá por lo dispuesto en el art. 26 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

“MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO DE ALCANTARILLADO”.

1.- CUOTA FIJA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO

Grava la disponibilidad del servicio en función del calibre del contador instalado y del uso a que venga afectado el inmueble en;
USO DOMÉSTICO

Consumos hasta 30 m3 8,66 €/Trim.

USOS INDUSTRIAL y COMERCIAL.

Consumos hasta 30 m3 7,94 €/Trim.

2.- CUOTA VARIABLE DE CONSUMO ALCANTARILLADO.

Establece la tarifa progresiva de gravamen por bloque de consumo expresado el mismo en metros cúbicos.

USO DOMÉSTICO

Bloques	Metros cúbicos	Doméstica Precio €/m3
I	0-30 M3	0,0000 €
II	>30 m3	0,2885 €

A) USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Bloques	Metros Cúbicos	No Doméstica Precio €/m3
I	0-30 M3	0,0000 €
II	>30 M3	0,2885 €

“Punto B3

3.- LIMPIEZA Y DESATASCO DE ARQUETAS SIFÓNICAS DE SANEAMIENTO

Los obligados tributarios al pago de la presente tasa habrán de satisfacer la cantidad de 77,28 € por hora o fracción, por el servicio de varilleros, desatasco y análogos prestados a domicilio a instancia del particular sin necesidad de camión de saneamiento y en caso de que el servicio precisare la asistencia de camión de saneamiento la cuota ascenderá a 128,8 €.

En el caso de comunidades de vecinos o particulares que no realicen la limpieza o desatasco de su arqueta sifónica o instalación interior, y esta suponga un perjuicio para el general de la ciudadanía, así como a vecinos, y de igual forma pudiera suponer un peligro para la vía pública o la salubridad general, el servicio municipal de aguas realizará dichas labores de limpieza, repercutiendo de oficio los costos de dichos trabajos a quienes lo hayan originado mediante factura. El impago de las mismas tendrá la misma consideración que el de un recibo periódico de acuerdo al art. 66 del RSDA.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Balanegra, a 4 de abril de 2024.

LA ALCALDESA, Nuria Rodríguez Martín.